ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES PARA "ENAJENAR Y/O PERMUTAR QUINCE (15) VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y en desarrollo del deber de planeación, la Honorable Cámara de Representantes elaboró los presentes estudios y documentos precontractuales, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones aplicables a la enajenación de bienes del Estado, en particular el artículo 2.2.1.2.2.1.7 ibídem. Estos documentos constituyen el soporte para la estructuración del proyecto de pliego y/o pliego de condiciones, así como para la elaboración del contrato que resulte del proceso de enajenación y/o permuta de los vehículos de propiedad de la Corporación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Cámara de Representantes de la República de Colombia hace parte de la Rama Legislativa del poder público y desarrolla funciones constitucionales y legales de carácter legislativo, técnico y administrativo. Para el cumplimiento de dichas funciones, cuenta con una estructura administrativa que incluye, entre otras dependencias, la Dirección Administrativa y la División de Servicios, a cargo de actividades asociadas a la gestión de bienes y servicios de apoyo para la operación institucional. Asimismo, el Manual de Funciones adoptado por la Corporación desarrolla la organización del área administrativa y técnica, dentro de la cual se inscriben las responsabilidades funcionales vinculadas a la administración de recursos materiales y logísticos de la Entidad.

En ese contexto, la gestión del parque automotor constituye un componente crítico para garantizar la movilidad institucional y la continuidad del servicio público, particularmente en actividades administrativas y logísticas asociadas a la operación de la Cámara. En línea con lo anterior, la División de Servicios ha venido adelantando desde la vigencia 2022 acciones orientadas a depurar y modernizar el parque automotor de la Corporación, considerando (i) el incremento del costo de los mantenimientos preventivos y correctivos en vehículos con alto kilometraje y antigüedad, (ii) la obsolescencia tecnológica, (iii) la reducción de eficiencia operativa y (iv) la necesidad de optimizar el uso de recursos públicos, en armonía con criterios de austeridad y eficiencia del gasto público para entidades del Presupuesto General de la Nación.

Como antecedentes, en vigencias anteriores se estructuraron procesos de enajenación y/o permuta para la renovación del parque automotor institucional, entre los cuales se destacan: LP_001_2022, LP_001_2023, LP_001_2024, LP_002_2024, LP_001_2025 y LP_001_2026, de los cuales se adjudicaron las LP_001_2023, LP_002_2024 y LP_001_2025.

Durante la vigencia 2016, mediante la Resolución No. 1700 del 19 de julio de 2016, la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes dispuso la enajenación a título gratuito de bienes muebles (vehículos) dados de baja, designando como beneficiaria a la Unidad Nacional de Protección – UNP, con la obligación de asumir a su cargo y costo los trámites de traspaso y demás gestiones necesarias para la transferencia de dominio, de conformidad con el procedimiento aplicable para la enajenación de bienes del Estado previsto en el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.2.4.3). Posteriormente, mediante la Resolución No. 2912 del 20 de diciembre de 2016, se modificó parcialmente dicha asignación, en el sentido de excluir siete (7) vehículos del proceso de entrega a la UNP.

Con el transcurso del tiempo, la UNP no perfeccionó el traspaso de los vehículos en los términos inicialmente previstos, esto es, no se culminaron los trámites de transferencia ante los organismos de tránsito. En tal sentido, en el marco de las actuaciones administrativas adelantadas entre las entidades, se acordó dejar sin efecto, de manera parcial, la asignación a título gratuito respecto de un conjunto de

vehículos, los cuales fueron reintegrados a la Cámara de Representantes mediante las actas suscritas para tal fin. En consecuencia, la Entidad expidió los actos administrativos correspondientes, mediante los cuales se excluyeron los automotores reintegrados de la asignación a la UNP y se destinaron para enajenación a título oneroso, atendiendo que no se materializó el traspaso efectivo y, por ende, se mantuvo su titularidad formal a nombre de la Cámara en los registros de tránsito.

En atención a lo anterior, y como resultado de la depuración y definición administrativa de la destinación de estos activos, la Entidad ha determinado adelantar el presente proceso respecto de los siguientes quince (15) vehículos:

ITEM	PLACA DEL VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	MARCA	LINEA	MODELO
1	DCD019	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009
2	DCD028	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009
3	DCE970	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER	2009
4	DCE972	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009
5	DCE974	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009
6	DCE977	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009
7	DCE978	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009
8	DCF002	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER	2009
9	DCF004	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009
10	DCF005	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009
11	DCF006	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009
12	DCF041	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009
13	DCF044	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009
14	DCF049	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009
15	OBI600	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011

Para soportar técnicamente la estructuración del proceso, la Cámara cuenta con diagnósticos técnicos y avalúos comerciales realizados en el marco del Contrato de Prestación de Servicios CPS_3890_2025, “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y DIAGNÓSTICO TÉCNICO-MECÁNICO PERICIAL DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.”

PLACA DEL VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	AVALÚO CON BLINDAJE
DCD019	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	$ 46.322.000,00
DCD028	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	$ 41.686.200,00
DCE970	CAMPERO TOYOTA FORTUNER 2009	$ 46.011.400,00
DCE972	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	$ 47.082.600,00

DCE974	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	$ 45.611.400,00
DCE977	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	$ 36.706.200,00
DCE978	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	$ 37.296.200,00
DCF002	CAMPERO TOYOTA FORTUNER 2009	$ 43.902.400,00
DCF004	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	$ 49.095.600,00
DCF005	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	$ 37.662.400,00
DCF006	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	$ 44.212.600,00
DCF041	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	$ 43.801.600,00
DCF044	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	$ 47.139.600,00
DCF049	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	$ 43.330.400,00
OBI600	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011	$ 71.741.600,00

No obstante, para la determinación del precio mínimo y la estructuración del procedimiento de enajenación, la Entidad aplicará las reglas especiales previstas en el Decreto 1082 de 2015 para enajenación de bienes del Estado, incluyendo la regla aplicable a automotores de dos ejes según los valores definidos anualmente por el Ministerio de Transporte en la resolución vigente para la respectiva anualidad, sin perjuicio de utilizar los peritajes y avalúos como insumo técnico complementario, especialmente por las particularidades del blindaje y la condición del bien.

En cuanto a la destinación del proceso, la Cámara opta por la enajenación a título oneroso y prevé, además, habilitar la posibilidad de recibir, como forma de pago en especie, exclusivamente vehículo(s) que cumplan las especificaciones técnicas del proceso. En ningún caso se aceptarán otros bienes distintos a vehículos; la contraprestación será en dinero y/o en vehículos, con el propósito de maximizar el ingreso de activos a la propiedad, planta y equipo y contribuir a la renovación del parque automotor, bajo la estructura jurídica que corresponda a la naturaleza del negocio. En particular, la permuta se entiende como el contrato en el cual las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro, conforme al artículo 1955 del Código Civil.

Así mismo, considerando el nivel de exposición al riesgo asociado a ciertas funciones institucionales y la necesidad de apoyar esquemas de seguridad, la Entidad estima pertinente que, de recibirse vehículos como parte de la contraprestación, estos cumplan con especificaciones técnicas que incluyan blindaje nivel IIIA, de acuerdo con los anexos técnicos que se definan para el proceso.

Finalmente, el retiro del servicio y los trámites internos de baja/ajustes contables de los bienes se efectuarán en el momento procedimental que corresponda, de forma previa a la transferencia de dominio y entrega material derivada de la adjudicación del proceso, garantizando trazabilidad y control del activo.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. OBJETO: "ENAJENAR Y/O PERMUTAR QUINCE (15) VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"

2.2. ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas de los vehículos a entregar en la permuta por parte del futuro contratista son las contenidas y detalladas en los anexos: ANEXO A – "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS A RECIBIR".

Junto con la oferta los proponentes deben presentar el compromiso del cumplimiento del ANEXO A – "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS A RECIBIR" adicionalmente para los vehículos propuestos, los proponentes deben presentar la ficha técnica y el Manual de Funciones, lo anterior para que el Comité Evaluador pueda corroborar que las ofertas cumplen con lo exigido por la Entidad.

VEHÍCULO TIPO 1 (BLINDADO)	
	DIESEL
DIMENSIONES	
LARGO (MM)	4900
ANCHO (MM)	1980
ALTURA(MM)	1920
TANQUE COMBUSTIBLE (GAL)	21
PESO	
PESO VACÍO (KG)	2330
PESO BRUTO VEHICULAR(KG)	2950
CAPACIDAD DE GARGA(KG)	620
CAPACIDAD DE REMOLQUE(KG)	750 (SIN FRENO) / 1500 (CON FRENO)
MOTOR	
CILINDRAJE(CC)	2750
POTENCIA MAXIMA (HP)	200 HP
TORQUE MÁXIMO (NM)	500NM
TRACCION	
SISTEMATRACCION	4WD FULL TIME
RUEDAS Y RINES	265/65 R18
TRACCION	SELECTOR 4H-4L TIPO SWITCH
SISTEMA DE DIRECCION	
TIPO DIRECCIÓN	PIÑON Y CREMALLERA
ASISTENCIA DIRECCIÓN	ASISTENCIA ELÉCTRICA
SUSPENSION	

SUSPENSIÓN DELANTERA	SUSPENSIÓN INDEPENDIENTE DE DOBLE HORQUILLA CON RESORTES HELICOIDALES Y AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS
SUSPENSIÓN TRASERA	SUSPENSIÓN MULTILINK DE 4 ENLACES CON RESORTES HELICOIDALES Y AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS
BARRA ESTABILIZADORA	FRONTAL & TRASERA
SEGURIDAD ACTIVA	
FRENOS DELANTEROS	DISCOS VENTILADOS
FRENOS TRASEROS	DISCOS VENTILADOS
LIMPIA-PARABRISAS FRONTAL	INTERMITENTE + AJUSTABLE EN EL TIEMPO
LIMPIA-PARABRISASTRASERO	INTERMITENTE
TECNOLOGÍA SEGURIDAD ACTIVA	ABS+BA+EBD+ATRC+VSC+HAC+TSC
SEGURIDAD PASIVA	
ESTRUCTURA CARROCERÍA	TNGA
CINTURONES DE SEGURIDAD	DELANTEROS: CANTIDAD (2): 3 PUNTOS CON PRE-TENSOR + LIMITADOR DE FUERZA + AJUSTE DE ALTURA SEGUNDA FILA: LATERALES (2): 3 PUNTOS CON ELR + PRE-TENSOR + LIMITADOR DE FUERZA / CENTRAL (1): 3 PUNTOS CON ELR TERCERA FILA: CANTIDAD (2): 3 PUNTOS CON ELR
BOLSAS DE AIRE	FRONTAL: 2 + LATERAL: 2 + CORTINAS: 2 + RODILLA: 1
APOYACABEZAS	CANTIDAD (7): TIPO INDIVIDUAL + AJUSTE EN ALTURA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BLINDAJE- NIVEL IIIA CON MATERIALES LIVIANOS	
Nivel del Blindaje	**De acuerdo con la Norma NIJ 0108.01.**
Partes del Blindaje	Es el techo, corona del techo, piso, postes, párales, puertas delanteras, puertas traseras, defensa delantera y trasera, Cortafuego, marcos de las puertas, costados del habitáculo, protección del tablero (torpedo 100%), batería, computador central, guarda fangos incluidas las bombas traseras, ductos de aire acondicionado, caja de fusibles, toma de aire frontal y costados, tubo de escape, tanque de combustible y tapa de combustible.
Llantas	Tipo run flat o insertos en polímeros o metálicos, incluida la llanta de repuesto.
Material opaco liviano	Las áreas opacas como las puertas, costados, torpedo, y todas las áreas que hacen parte de la
	cabina interior, deben ser blindadas en materiales balísticos como la cerámica, Aramidas o
	similares, para estas no se aceptan materiales ferrosos. Las anteriores piezas pueden ser
	reforzadas en materiales ferrosos.
	Los demás elementos (batería, computador, bomba de líquido de frenos ductos de aire
	acondicionado, caja de fusibles, guardafangos, incluidas las bombas traseras, toma de aire frontal y costados párales y tanque de combustible) se deben blindar con el material balístico que resista el nivel de Blindaje solicitado.

	El Blindaje deberá fijarse en las áreas opacas por medio de elementos que garanticen que no
	habrá desprendimientos que permitan el paso de proyectiles o que los sistemas de fijación se
	conviertan en proyectiles después de los primeros impactos.
	El material del Blindaje instalado en el habitáculo debe ser con una técnica que no permita puntos de penetración balísticos, con protección balística de 360 grados. Para ello se deben realizar los traslapes, pestañas y retornos dependiendo del Tipo de Vehículo a blindar La fijación del material de Blindaje opaco a la estructura del Vehículo debe garantizar su firme
	adherencia. La defensa delantera reforzada en acero con alma interior fijado con soportes a las
	puntas del chasis o donde el fabricante lo indique, que protege el motor y la suspensión en los
	choques. El Proveedor debe adjuntar la certificación del fabricante del material opaco de la norma NIJ 0108.01 o equivalente para el nivel de protección requerido.
Refuerzo estructural	Estructura: En materiales balísticos como la cerámica, aramidas o similares, para estas no se
	aceptan materiales ferrosos en las partes estructurales. En los postes, parales, la corona de techo y la defensa delantera si se pueden utilizar materiales ferrosos. El techo debe llevar protección en todos los puntos críticos y ángulos de disparo (Corona)
	Traslapes: En las uniones de los párales, en los cinturones, manijas, lámparas y chapas debe
	haber protección mediante traslape así como en la unión del material opaco y la parte posterior de las farolas, todos los marcos de las puertas y ventanas deben contar con traslapes envolventes en acero balístico certificado. Se debe realizar un diseño que permita la reparación y el mantenimiento de las manijas de las puertas sin que afecte el Blindaje.
	Las bisagras de todas las puertas deben ser reforzadas para ofrecer una resistencia tal, que
	soporte sin problemas el peso adicional del Blindaje para evitar descolgamientos, adicionando un templete para garantizar el buen funcionamiento de las mismas
Material transparente	Los cristales deben ser flotados, debidamente laminados con películas de polyvinil butyral o
	poliuretano y policarbonato más una película antilaserante en la cara anterior para proteger a los ocupantes. Los cristales blindados deben tener el espesor final que permita cumplir la norma NIJ 0108.01 según el nivel requerido. El vidrio lateral de la puerta del conductor debe permitir una apertura de doce (12) centímetros +/- 4 centímetros. Los demás vidrios quedarán fijos de manera permanente.
	La apariencia del material transparente debe conservarse en su totalidad y los cristales deben
	estar unidos con la mayor asepsia, de tal forma que no aparezcan hongos entre los cristales
	durante los cinco años de vida útil; no deben presentar deslaminación, distorsiones horizontales o verticales de imagen. Los cristales deben traer

	incluido el tinte y la franja de acuerdo con el color del Vehículo. Ningún vidrio deberá distorsionar horizontal ni verticalmente las imágenes.
	Los cristales deben cumplir con el reglamento técnico para acristalamiento de seguridad,
	resistente a las balas de acuerdo con la Resolución 0934 de 2008 del Ministerio de Comercio,
	Industria y Turismo. Se debe anexar certificación de cumplimiento.
	El Proveedor debe adjuntar la certificación del fabricante del material transparente de la norma NIJ 0108.01 o equivalente para el nivel de protección requerido.
Garantía del Blindaje	La garantía para el Blindaje opaco y el Blindaje transparente debe ser mínimo por cinco (5) años.
Mantenimiento Preventivo	Cincuenta mil (50.000) kilómetros de recorrido. El Mantenimiento Preventivo debe hacerse cada diez mil (10.000) kilómetros.

VEHÍCULO TIPO 2 (SIN BLINDAJE)		
Categoría	**Especificación**	**Detalle Técnico (Mínimo)**
Motorización	Motor	2.0L EcoBoost TI-VCT
	Potencia	250 HP @ 5500 RPM
	Torque	380 Nm @ 3000 RPM
Transmisión	Tipo de Caja	Automática 8 velocidades Select Shift
	Sistema	4WD Off-Road
Dimensiones	Largo	4411 mm
	Distancia entre ejes	2669 mm
	Alto	1786 mm
	Ancho sin espejos	1888 mm
Capacidades	Pasajeros	5
	Peso	1843 kg
	Capacidad remolque	1000 kg
Desempeño Off-Road	Capacidad vadeo	600 mm
	Ángulo ataque	30°
	Ángulo salida	26.7°
Seguridad	Airbags	9 airbags
	Control estabilidad	Sí
Tecnología de asistencia al conductor	Asistente	HLA, HDC, Sensores de retroceso
Seguridad	Asistentes de frenado	ABS, EBA, EBD, RSC, ITPMS

NOTA 1: Los vehículos que sean entregados a la Entidad deberán cumplir con las características técnicas señaladas en el ANEXO A – "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS A RECIBIR". En ese sentido, únicamente los vehículos tipo 1 deberán contar con blindaje nivel IIIA, mientras que los vehículos tipo 2 deberán ser entregados sin blindaje, conforme a lo previsto en dicho anexo. Para el caso de los vehículos tipo 1, una vez adjudicado el proceso de selección, la Cámara de Representantes emitirá los documentos que se requieran para que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida la resolución de blindaje y, en consecuencia, las empresas blindadoras puedan realizar el montaje correspondiente.

NOTA 2: El proponente al momento de la presentación de la oferta deberá anexar la ficha técnica original del fabricante o del ensamblador, el manual de funciones del vehículo y todas las especificaciones técnicas y de marca que corresponden a los vehículos ofertados.

NOTA 3: Se aclara que quien realiza el trámite del blindaje y pago del mismo es quien resulte adjudicatario del proceso, la Entidad solo emitirá los documentos que sean necesarios para que se expida la Resolución.

2.2.1. VISITA AL SITIO (NO OBLIGATORIA)

Con el propósito de que el oferente conozca los vehículos, se recomienda realizar una visita al parqueadero de la Cámara de Representantes ubicado en la carrera 7 número 8-68 edificio Nuevo Congreso de la República, entre el horario de lunes a viernes de 8:30 am a 5:30 pm en el que se encuentran los vehículos, el día que por cronograma del proceso establezca el ordenador del gasto, visita de la cual la Entidad expedirá certificación de asistencia.

Los interesados en el proceso podrán acercarse al sitio el día fijado en el pliego de condiciones, donde serán atendidos por el funcionario designado para tal fin por la División de Servicios de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

Se recomienda que la persona que asista en representación del posible oferente sea profesional en ingeniería mecánica o técnico o tecnólogo en mantenimiento de vehículos con el fin de que realice una verificación de los vehículos que van a ser permutados (en el caso que no cumpla esta condición el proponente asumirá la responsabilidad de su propio criterio) y deberá presentar un poder firmado por el representante legal del posible oferente autorizando la visita de su funcionario, adicional, copia de la cédula y seguridad social al día. Estos documentos deberán ser entregados al funcionario de la institución designado que atenderá la visita. La presentación de los documentos anteriormente mencionados es requisito indispensable para la expedición de la certificación de la visita.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25000000 Vehículos y sus Accesorios y Componentes	25100000 Vehículos de motor	25101500 Vehículos automóviles de pasajeros	25101504 Camionetas

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1.1. Cumplir integralmente el objeto contractual, en los términos del contrato, el pliego de condiciones y los documentos que lo integran.
3.1.1.2. Dar cumplimiento a los requerimientos de índole jurídica, técnica y económica establecidos en el pliego de condiciones y los documentos que lo integran.
3.1.1.3. Contar con la idoneidad, experiencia y capacidad jurídica, técnica y financiera exigidas en el pliego de condiciones, acreditándolas con los documentos y soportes establecidos para tal fin.
3.1.1.4. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta y aceptadas por la Entidad.
3.1.1.5. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad, hallazgo, anomalía o situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, especialmente durante las etapas de entrega/recibo y trámites de traspaso, blindaje o desblindaje.
3.1.1.6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado sin autorización expresa de la Entidad.
3.1.1.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las autoridades competentes. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
3.1.1.8. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor y agotar, de buena fe, los mecanismos de arreglo directo previstos en el contrato y la Ley 80 de 1993, frente a cualquier controversia que surja con ocasión de su ejecución.
3.1.1.9. Cumplir las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes; obligación que será verificada por el supervisor del contrato, en atención a la Ley 1150 de 2007 artículo 23 que reformó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
3.1.1.10. Cumplir las disposiciones ambientales aplicables a su actividad y a los trámites y actuaciones que adelante en desarrollo del contrato.

3.2. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

3.2.1. Ejercer la supervisión y vigilancia del contrato, verificando el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contratista.
3.2.2. Informar al contratista, a través del supervisor, las solicitudes, observaciones y directrices necesarias para la correcta ejecución del contrato.
3.2.3. Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control.
3.2.4. Verificar, a través del supervisor, el cumplimiento de las condiciones de pago y/o entrega en especie, según la modalidad adjudicada (dinero y/o vehículos).
3.2.5. Aprobar las garantías exigidas en el pliego y/o el contrato, cuando a ello haya lugar.
3.2.6. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, verificando además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social integral y aportes, cuando aplique.
3.2.7. Realizar la entrega de los vehículos objeto de enajenación/permuta, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones de pago/permuta y el cronograma aprobado por supervisión.
3.2.8. Solicitar al contratista el cambio o sustitución del(los) vehículo(s) recibido(s) como forma de pago, cuando no cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad o documentos exigidos en el pliego/contrato.

3.2.9. Suscribir las actas de entrega/recibo y demás documentos requeridos para la debida ejecución y liquidación del contrato, dejando trazabilidad completa del estado y documentación de los bienes.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

3.3.1. Entregar la totalidad de las obligaciones de pago y/o bienes ofertados, según corresponda, de conformidad con el contrato y los documentos que lo integran.

A. Cuando la oferta sea en dinero (100% efectivo): Consignar el valor ofertado dentro del plazo establecido, en la cuenta indicada por la Entidad (Tesoro Nacional o la que se señale en la forma de pago), y remitir el soporte de pago al supervisor del contrato dentro del término señalado.

B. Cuando la oferta sea en vehículos (100% en especie): Entregar el(los) vehículo(s) ofrecido(s) como forma de pago, en los términos, plazos y condiciones establecidos en el contrato y el anexo técnico, y aportar la totalidad de documentos exigidos para su recibo a satisfacción y registro.

C. Cuando la oferta sea mixta (vehículos + dinero): Entregar el(los) vehículo(s) ofrecido(s) y consignar el valor en dinero ofertado (diferencial), en los términos establecidos en el contrato, remitiendo los soportes correspondientes al supervisor.

Se deja expresamente establecido que, como forma de pago en especie, únicamente se aceptará la entrega de vehículo(s). En ningún caso se aceptarán bienes diferentes a vehículos.

3.3.2. Los vehículos a recibir por parte de la Entidad deberán ser nuevos (cero kilómetros), no siniestrados, con garantía de fábrica vigente y en perfecto estado de funcionamiento, dotados de accesorios, protectores completos y dispositivos de seguridad exigidos por la autoridad competente, y deberán cumplir la totalidad de características del anexo técnico del proceso.

3.3.3. Los vehículos a recibir deberán entregarse matriculados en Colombia, a nombre de la Cámara de Representantes, con la documentación completa y vigente (licencia de tránsito, SOAT, y demás documentos exigidos), y con las condiciones administrativas y registrales requeridas para su uso institucional.

3.3.4. Si el(los) vehículo(s) recibido(s) presenta(n) defectos atribuibles a fabricación o incumplimiento de especificaciones técnicas, el contratista deberá sustituirlo(s) por uno(s) de iguales o superiores características, sin costo adicional para la Entidad, dentro del término que fije el supervisor.

3.3.5. Realizar el traspaso y demás trámites de legalización ante el organismo de tránsito competente de los vehículos entregados por la Entidad en el presente proceso, asumiendo la totalidad de costos de trámites, impuestos, tasas y/o cobros causados para el efecto, conforme a lo pactado en el contrato.

3.3.6. Asumir y gestionar la obtención del SOAT de cada vehículo nuevo entregado como forma de pago, con vigencia mínima de un (1) año, y entregar el soporte correspondiente a la Entidad.

3.3.7. No enajenar, ceder, gravar o realizar actos de disposición sobre los vehículos objeto del proceso hasta tanto se perfeccione y registre la transferencia de dominio a favor de quien corresponda, sin perjuicio de traslados necesarios para trámites de blindaje/desblindaje autorizados por el supervisor.

3.3.8. Recoger y entregar los vehículos en el Parqueadero de la Cámara de Representantes (o el lugar que determine el supervisor), de acuerdo con el cronograma acordado y aprobado por la supervisión, suscrito entre las partes.

3.3.9. Realizar, cuando aplique por la naturaleza de los vehículos entregados por la Entidad, el trámite y pago del desblindaje ante la autoridad competente, asumiendo íntegramente los costos. La Cámara entregará los documentos que reposen en el expediente del vehículo y que sean necesarios para adelantar la gestión. Si el adjudicatario cumple con condiciones

para conservar el blindaje, deberá gestionar la autorización de traspaso con blindaje ante la autoridad competente.

3.3.10. Cuando el contratista entregue vehículos nuevos como forma de pago, deberá adelantar los trámites necesarios para que, una vez instalado el blindaje, la licencia de tránsito refleje la condición de vehículo blindado, cuando aplique según el anexo técnico y las exigencias de la autoridad competente.

3.3.11. Cuando aplique, el contratista deberá firmar compromiso de blindar el(los) vehículo(s) sin afectar la calidad original del fabricante ni la garantía, y de emplear materiales y procesos certificados conforme a las exigencias del pliego.

3.3.12. Entregar a la Cámara, cuando aplique, los soportes/certificaciones exigidas para el blindaje (incluida la resolución/certificación y documentos de la blindadora autorizada), indicando el nivel de blindaje requerido en el anexo técnico (p.ej. mínimo IIIA) y la garantía del blindaje.

3.3.13. Suscribir el traspaso de los vehículos dentro del término de ejecución del contrato o de manera inmediata cuando se surtan los requisitos y autorizaciones necesarias (incluyendo desblindaje o autorización de traspaso con blindaje, cuando aplique).

3.3.14. Los vehículos recibidos como resultado del contrato deberán cumplir todas las características del anexo técnico y deberán entregarse, como mínimo, con: manual del propietario/usuario, manual de garantía, ficha técnica y demás documentos exigidos en el pliego/contrato.

3.3.15. Suscribir con el supervisor un cronograma detallado para la entrega/recibo de los vehículos (tanto los que entrega la Cámara como los que recibe la Entidad) y para los trámites de pago/traspaso/blindaje/desblindaje, cuando aplique.

3.3.16. Asumir la responsabilidad por comparendos, infracciones, peajes, parqueaderos y demás obligaciones que se causen a partir del acta de entrega material del vehículo que reciba, sin perjuicio de las obligaciones previas que correspondan a la Cámara conforme al estado jurídico registrado y/o informado en el acta.

3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

3.4.1. Suscribir los traspasos y documentos de transferencia de los vehículos dentro del término de ejecución del contrato, y verificar con el supervisor que el trámite culminó con el registro ante el organismo de tránsito competente.

3.4.2. Emitir y/o suministrar los documentos institucionales que se requieran para la gestión del trámite de blindaje de los vehículos que se reciban como forma de pago, cuando aplique según el anexo técnico.

3.4.3. Emitir y/o suministrar los documentos institucionales que se requieran para la gestión del trámite de desblindaje (o autorización de traspaso con blindaje, cuando aplique) de los vehículos que entrega la Entidad, en la medida en que reposen en el expediente del vehículo y sean necesarios para adelantar la actuación ante la autoridad competente.

3.4.4. Elaborar y suscribir el acta de retiro/entrega de los vehículos objeto del proceso, dejando constancia como mínimo de: fecha de entrega, placa, descripción, estado del vehículo, número de chasis, número de motor, inventario de accesorios y observaciones relevantes.

3.4.5. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción del(los) vehículo(s) recibido(s) como forma de pago, verificando especificaciones técnicas, documentos, garantías y condiciones de entrega exigidas.

3.4.6. Entregar al contratista, al momento de la entrega material, la información y/o soportes disponibles sobre el estado jurídico del vehículo (por ejemplo, impuestos/comparendos conocidos o certificaciones/paz y salvo cuando aplique), dejando constancia en el acta respectiva para efectos de delimitación de responsabilidades.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad del presente proceso de selección será la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el proceso de Licitación Pública No. LP_001_2026, cuyo objeto consistía en "ENAJENAR Y/O PERMUTAR QUINCE (15) VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES", fue declarado desierto mediante el acto administrativo correspondiente.

De acuerdo con la citada disposición, la Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación pública puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. Así mismo, la Entidad deberá expedir el acto de apertura del nuevo Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.

En consecuencia, la Cámara de Representantes adelantará el presente proceso bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, como consecuencia directa de la declaratoria de desierta de la Licitación Pública No. LP_001_2026, manteniendo la necesidad institucional previamente identificada, el objeto sustancial del proceso y las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas para garantizar la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, la publicidad, la transparencia y la protección del patrimonio público.

No obstante lo anterior, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la Entidad observará las reglas sustantivas aplicables a la disposición y enajenación de bienes del Estado, en especial aquellas relacionadas con la determinación del precio mínimo, los soportes técnicos de valoración, la forma de pago, la entrega de los bienes, la transferencia de dominio y los demás aspectos aplicables conforme al Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior resulta concordante con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones especiales aplicables a la enajenación y/o permuta de bienes muebles de propiedad de las Entidades Estatales, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza del presente proceso.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable para la Entidad y para los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto, interés o cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones o sus equivalentes deberán guardar relación directa con el objeto a contratar, la modalidad de selección aplicable y la finalidad pública perseguida.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando en el proceso se tengan en cuenta factores técnicos y económicos, la Entidad podrá determinar la oferta más favorable mediante: i) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o ii) la ponderación de elementos que representen la mejor relación costo-beneficio para la Entidad.

En atención a la naturaleza del presente proceso, orientado a la enajenación y/o permuta de vehículos de propiedad de la Cámara de Representantes, y teniendo en cuenta que la contraprestación podrá consistir en dinero y/o en vehículo(s) que cumplan las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, la Cámara aplicará criterios de evaluación objetivos que permitan determinar la oferta más favorable, considerando

tanto el componente económico como el componente técnico, cuando este último resulte aplicable por la oferta de vehículos nuevos como forma de pago en especie.

Para el componente económico se evaluará el mejor resultado económico para la Entidad, reflejado en el mayor valor ofrecido por los vehículos objeto de enajenación y/o en el mejor resultado neto para la Entidad, según la modalidad de pago propuesta por el oferente, esto es, dinero, vehículos o modalidad mixta.

Para el componente técnico, cuando el proponente oferte vehículos nuevos como forma de pago en especie o como parte de una modalidad mixta, se evaluará el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en los documentos del proceso, así como las condiciones de garantía, oportunidad de entrega, documentación, matrícula, blindaje cuando aplique, y demás requisitos previstos en el pliego de condiciones.

En todo caso, los factores de evaluación deberán permitir la comparación objetiva de las ofertas, garantizar la protección del patrimonio público y asegurar que la adjudicación recaiga sobre la propuesta que resulte más favorable para la Cámara de Representantes, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

6. ESTUDIOS DEL MERCADO

6.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO DE LOS VEHÍCULOS A ENTREGAR EN LA PERMUTA Y/O ENAJENACIÓN

En la determinación del presupuesto oficial de los bienes a permutar, se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de las cotizaciones diferentes criterios que se exponen en el presente documento

6.1.1. PRECIO HISTÓRICO

Como se mencionó en el presente estudio, la entidad cuenta con referentes históricos para los vehículos a entregar por parte de la Cámara de Representantes, pero los mismos no pueden servir de referente para el presente proceso ya que el valor de cada vehículo depende del valor de avaluó y de la resolución vigente emitida por el Ministerio de Transporte.

6.1.2. ESTUDIO DE MERCADO

Aunque el proceso a adelantar es un proceso cuyo objeto es la permuta, el análisis económico para establecer el precio mínimo de venta de los vehículos se adelanta en aplicación del artículo 2.2.1.2.2.4.2 del Decreto 1082 del 2015, que dice: “Precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos a registro. La Entidad Estatal debe tener en cuenta lo siguiente:

- *La Entidad Estatal debe obtener un avalúo comercial practicado por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, registrada en el Registro Nacional de Avaluadores, excepto cuando el bien a enajenar es un automotor de dos (2) ejes pues independientemente de su clase, tipo de servicio, peso o capacidad, de carga y de pasajeros, la Entidad Estatal debe usar los valores establecidos anualmente por el Ministerio de Transporte.*

- *Una vez establecido el valor comercial, la Entidad Estatal debe descontar el valor estimado de los gastos en los cuales debe incurrir para el mantenimiento y uso del bien en un término de un (1) año, tales como conservación, administración y vigilancia, impuestos, gravámenes, seguros y gastos de bodegaje, entre otros."*

Lo anterior con el fin de fijar los valores de los vehículos a permutar con el rigor propio de la enajenación, teniendo en cuenta las variables establecidas en el artículo 2.2.1.2.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015, tales como el avalúo comercial de los vehículos y los valores establecidos anualmente por el Ministerio de Transporte para los automotores de dos (2) ejes.

Con base en lo anterior y en la experiencia de contrataciones similares que ha adelantado la Cámara de Representantes, en el presente estudio se tiene en cuenta el valor de los avalúos y el valor de la resolución del Ministerio de Transporte.

6.1.2.1. AVALÚO COMERCIAL

La Cámara de Representantes para contratar el avalúo de los vehículos adelantó la contratación por la modalidad de mínima cuantía, de la cual resultó el Contrato CPS_3890_2025, cuyo contratista fue SUBAINV SAS realizó el avaluó que se resume en el siguiente cuadro:

ÍTEM	PLACA DEL VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	AVALÚO CON DESBLINDAJE
1	DCD019	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	46,322,000
2	DCD028	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	41,686,200
3	DCE970	CAMPERO TOYOTA FORTUNER 2009	46,011,400
4	DCE972	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	47,082,600
5	DCE974	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	45,611,400
6	DCE977	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	36,706,200
7	DCE978	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	37,296,200
8	DCF002	CAMPERO TOYOTA FORTUNER 2009	43,902,400
9	DCF004	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	49,095,600
10	DCF005	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	37,662,400
11	DCF006	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	44,212,600
12	DCF041	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	43,801,600
13	DCF044	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	47,139,600
14	DCF049	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	43,330,400
15	OBI600	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011	71,741,600

El avaluó contratado incluyó la validación del valor de Fasecolda y el desmonte del blindaje y adicionalmente, se descuenta el SOAT y la revisión tecnomecánica, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	AVALÚO	SOAT	REVISIÓN TECNOMECÁNICA	VALOR DEL AVALÚO MENOS SOAT Y TECNOMECANICA
1	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCD019	46,322,000	1,274,000	368,453	44,679,547
2	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCD028	41,686,200	1,274,000	368,453	40,043,747
3	CAMPERO TOYOTA FORTUNER 2009DCE970	46,011,400	1,274,000	368,453	44,368,947
4	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCE972	47,082,600	1,274,000	368,453	45,440,147
5	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCE974	45,611,400	1,274,000	368,453	43,968,947
6	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCE977	36,706,200	1,274,000	368,453	35,063,747
7	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCE978	37,296,200	1,274,000	368,453	35,653,747
8	CAMPERO TOYOTA FORTUNER 2009DCF002	43,902,400	1,274,000	368,453	42,259,947
9	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCF004	49,095,600	1,274,000	368,453	47,453,147
10	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCF005	37,662,400	1,274,000	368,453	36,019,947
11	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCF006	44,212,600	1,274,000	368,453	42,570,147
12	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCF041	43,801,600	1,274,000	368,453	42,159,147
13	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCF044	47,139,600	1,274,000	368,453	45,497,147
14	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCF049	43,330,400	1,274,000	368,453	41,687,947
15	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011OBI600	71,741,600	1,274,000	368,453	70,099,147

6.1.2.2. BASE GRAVABLE ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

Teniendo en cuenta que en los vehículos a permutar se tienen automotores de dos (2) ejes, la Entidad verifica los valores establecidos anualmente por el Ministerio de Transporte, para el caso que nos ocupa los valores fueron establecidos por la Resolución 20253040048935 del 26 de noviembre del 2025:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL AVALÚO MENOS SOAT Y TECNOMECANICA	BASE GRAVABLE RESOLUCION MINISTERIO
1	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCD019	46,322,000	44,280,000
2	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCD028	41,686,200	44,280,000
3	CAMPERO TOYOTA FORTUNER 2009DCE970	46,011,400	44,280,000
4	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCE972	47,082,600	44,280,000
5	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCE974	45,611,400	44,280,000
6	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCE977	36,706,200	44,280,000
7	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCE978	37,296,200	44,280,000
8	CAMPERO TOYOTA FORTUNER 2009DCF002	43,902,400	44,280,000
9	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCF004	49,095,600	44,280,000
10	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCF005	37,662,400	44,280,000
11	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCF006	44,212,600	44,280,000
12	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCF041	43,801,600	44,280,000
13	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCF044	47,139,600	44,280,000
14	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCF049	43,330,400	44,280,000
15	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011OBI600	71,741,600	42,500,000

6.1.2.3. PRECIO DE REFERENCIA MÍNIMO DE LOS VEHÍCULOS A ENTREGAR EN LA PERMUTA

6.1.2.4. ANÁLISIS DE LOS VALORES PARA DETERMINAR EL PRECIO MÍNIMO DE LOS VEHÍCULOS A ENTREGAR EN LA PERMUTA Y/O ENAJENACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	AVALÚO	BASE GRAVABLE RESOLUCION MINISTERIO	PRECIO DE REFERENCIA MINIMO
1	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCD019	46,322,000	44,280,000	44,679,547
2	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCD028	41,686,200	44,280,000	44,280,000

3	CAMPERO TOYOTA FORTUNER 2009DCE970	46,011,400	44,280,000	44,368,947
4	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCE972	47,082,600	44,280,000	45,440,147
5	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCE974	45,611,400	44,280,000	44,280,000
6	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCE977	36,706,200	44,280,000	44,280,000
7	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCE978	37,296,200	44,280,000	44,280,000
8	CAMPERO TOYOTA FORTUNER 2009DCF002	43,902,400	44,280,000	44,280,000
9	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCF004	49,095,600	44,280,000	47,453,147
10	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCF005	37,662,400	44,280,000	44,280,000
11	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCF006	44,212,600	44,280,000	44,280,000
12	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCF041	43,801,600	44,280,000	44,280,000
13	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCF044	47,139,600	44,280,000	45,497,147
14	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCF049	43,330,400	44,280,000	44,280,000
15	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011OBI600	71,741,600	42,500,000	70,099,147

ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR PRECIO MÍNIMO DE LOS VEHÍCULOS A ENTREGAR EN LA PERMUTA Y/O ENAJENACIÓN

Para hacer la proyección del precio mínimo, se tomó en cuenta el valor máximo entre el valor del avalúo y el valor establecido por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 20253040048935 del 26 de noviembre del 2025.

PRECIO DE REFERENCIA MÍNIMO DE LOS VEHÍCULOS A ENTREGAR EN LA PERMUTA Y/O ENAJENACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO DE REFERENCIA MINIMO
1	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCD019	44,679,547

2	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCD028	44,280,000
3	CAMPERO TOYOTA FORTUNER 2009DCE970	44,368,947
4	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCE972	45,440,147
5	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCE974	44,280,000
6	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCE977	44,280,000
7	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCE978	44,280,000
8	CAMPERO TOYOTA FORTUNER 2009DCF002	44,280,000
9	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCF004	47,453,147
10	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCF005	44,280,000
11	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCF006	44,280,000
12	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCF041	44,280,000
13	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCF044	45,497,147
14	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009DCF049	44,280,000
15	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011OBI600	70,099,147
TOTAL MINÍMO DE LA NEGOCIACIÓN		**696,058,082**

NOTAS ECONÓMICAS

- La oferta económica no debe ser inferior al precio de referencia mínimo por ítem, establecido en la plataforma SECOP II.
- La oferta económica será total conforme se estructure en la plataforma SECOP II.
- El proponente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en la normatividad tributaria vigente.
- Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los impuestos, gastos y demás costos vinculados al mismo; por lo tanto, no se aceptará variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones a los valores ofertados.
- El valor del desblindaje estará a cargo del futuro contratista, este valor ya se descontó en los avaluos del valor total estimado para cada vehículo, la Cámara de Representantes se hará cargo únicamente de la entrega de los documentos que se requieren para desmontar el blindaje de los vehículos.
- Los valores de los traspasos y de todos los trámites pertinentes están a cargo del futuro contratista.

6.2. PRECIO DE REFERENCIA DE LOS VEHÍCULOS A RECIBIR EN LA PERMUTA

Teniendo en cuenta lo contenido en la definición de la necesidad y en la solicitud de estudios del sector y de mercado y con base en las cotizaciones de mercado allegadas por parte de la División de Servicios, se hace la proyección del valor de los vehículos a recibir en la permuta, se adelantó el siguiente estudio de mercado:

6.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS:

La entidad no cuenta con los siguientes precios históricos del contrato CEP_1654_2025, los cuales se exponen a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO HISTORICO 2025	PRECIO HISTORICO VP 2026
VEHÍCULO 1 4X4 DIESEL 2.8 (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1	471,433,600	495,476,713.60

Nota: Para el vehículo 2 la Cámara de Representantes no cuenta con precios históricos.

6.2.2. PRECIOS DE MERCADO DE LOS VEHÍCULOS A RECIBIR EN LA PERMUTA

6.2.2.1. SOLICITUDES DE COTIZACIONES

Desde el estudio de mercado, en el cual se analiza la conducta comercial, la CÁMARA DE REPRESENTANTES, a través de la División de Servicios, realizó la solicitud de cotización sin obligación de compra, las cotizaciones recibidas fueron allegadas a la División Jurídica a través de correo electrónico, las cuales se relacionan a continuación:

EMPRESA	MEDIO DE ENVIÓ DE SOLICITUD
TOYONORTE SAS	CORREO ELECTRÓNICO DIVISIÓN DE SERVICIOS
TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA	CORREO ELECTRÓNICO DIVISIÓN DE SERVICIOS
BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	CORREO ELECTRÓNICO DIVISIÓN DE SERVICIOS
AUTONIZA SA	CORREO ELECTRÓNICO DIVISIÓN DE SERVICIOS
CASATORO S.A. BIC	CORREO ELECTRÓNICO DIVISIÓN DE SERVICIOS
AUTONAL & CIA S.A.S	CORREO ELECTRÓNICO DIVISIÓN DE SERVICIOS

6.2.2.2. VERIFICACIÓN EN EL RUES

Se constató en el Registro Único Empresarial y Social – RUES cada empresa cotizante

TOYONORTE SAS

TOYONORTE SAS

Identificación
860536250-6
Numero de Inscripción
16468
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
283876
Estado
Activa

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 860536250 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
283876

Fecha de Matrícula
1987/02/12
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2024/03/22
Último año renovado
2024
Fecha de Actualización
2024/03/22

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4511
Comercio de vehículos automotores nuevos
4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA

Identificación
830125075-0
Numero de Inscripción
35712
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1295597
Estado
Activa

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830125075 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1295597

Fecha de Matrícula
2003/08/01
Fecha de Vigencia
2033/07/07
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/05
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/05
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

8010
Actividades de seguridad privada
4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4511
Comercio de vehículos automotores nuevos

TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA

TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA

Identificación
900109284-1
Numero de Inscripción
56677
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1639464
Estado
Activa

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900109284 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1639464

Fecha de Matrícula
2006/09/27
Fecha de Vigencia
2049/12/31
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/04/07
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/06/18
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

7710
Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores
8010
Actividades de seguridad privada
4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

AUTONIZA SA

AUTONIZA S A

Identificación
860069497-4
Numero de Inscripción
23682
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
117685
Estado
Activa

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 860069497 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad anonima
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
117685

Fecha de Matrícula
1979/04/26
Fecha de Vigencia
2107/07/31
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/19
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/19
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4511
Comercio de vehículos automotores nuevos
4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4512
Comercio de vehículos automotores usados

CASATORO S.A. BIC

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

CASATORO S.A. BIC

Identificación
830004993-8
Numero de Inscripción
8014
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
648989
Estado
Activa

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830004993 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad anonima
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
648989

Fecha de Matrícula
1995/05/31
Fecha de Vigencia
2100/03/31
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/19
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/13
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4511
Comercio de vehículos automotores nuevos
4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
8299
Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

AUTONAL & CIA S.A.S

AUTONAL & CIA S.A.S

Identificación
901773605-0
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3753813
Estado
Activa

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901773605 - 0
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3753813

Fecha de Matrícula
2023/11/17
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/05/08
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4511
Comercio de vehículos automotores nuevos
4512
Comercio de vehículos automotores usados
4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

Nota 1: Se presenta la verificación del RUES y con esta se puede constar que las empresas cotizantes están activas.

6.2.2.3. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

Se realizó el análisis de las cotizaciones de mercado, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

VEHÍCULO TIPO 1

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	BLINSEGURITY	TOYONORTE SAS	TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA
VEHÍCULO 1 4X4 BLINDAJE NIVEL IIIA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1	525.813.355	509,285,813.60	610,930,000.00

NOTA 1: Los precios unitarios cotizados incluyen el blindaje, el IVA, IMPOCONSUMO, SOAT, MATRICULA y todos los impuestos y demás gastos que aplican.

VEHÍCULO TIPO 2

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	AUTONIZA SA	CASATORO S.A. BIC	AUTONAL & CIA S.A.S
VEHÍCULO 2 4X4 SIN BLINDAJE (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1	184,490,000.00	184,490,000.00	188,690,000.00

NOTA 1: Los precios unitarios cotizados incluyen el blindaje, el IVA, IMP CONSUMO, SOAT, MATRICULA y todos los impuestos que aplican.

CONSULTA EN WEB

VEHICULO TIPO 1

LAND CRUISER PRADO TX-L 2.8 DIÉSEL 4X4 AT

Cada destino es mejor en compañía



*Precio sugerido al público:

2026

$429.900.000

LINK: https://www.toyota.com.co/vehiculos/camionetas/land-cruiser-prado/version/land-cruiser-prado-tx-l-2-8-diesel-4-x-4-at

VEHÍCULO TIPO 2



https://www.autoland.com.co/ford-bronco-sport-colombia



https://carro.mercadolibre.com.co/MCO-4005491604-ford-bronco-sport-20-ecoboost-wildtrak-4x4-_JM#polycard_client=search-desktop&be_origin=backend&search_layout=grid&position=5&type=item&tracking_id=a8099f66-0b35-4e9d-8667-02b3e9d99079

Una vez verificados los precios de mercado consultados en la web, se concluye que los valores cotizados se encuentran dentro de los estándares del mercado, o anterior teniendo en cuenta que los precios de web no incluyen blindaje, SOAT, matricula y demás gastos. Razón por la cual se considera viable establecer el precio de referencia con base en las cotizaciones ya expuestas.

Para determinar el valor del blindaje de la cotización que no lo incluía se tomó en cuenta lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	HISTORICO 2025 ESTUDIO DE MERCADO	PRECIO HISTORICO VP 2026	TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA	PRECIO REFERENCIA BLINDAJE
BLINDAJE NIVEL IIIA	1	75,533,600	79,385,814	174,930,000	79,385,814

Para calcular el valor de los costos de matrícula del vehículo tipo 2, para sumarlo al valor cotizado por CASATORO, se determinó con base en el menor de los contenidos en las cotizaciones, es decir $5.500.000

6.2.2.4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA DE LOS VEHÍCULOS A RECIBIR

Al hacer el análisis de los precios de mercado consultados en internet para determinar el precio de mercado a tener en cuenta en el análisis, se realizó la siguiente proyección utilizando los siguientes criterios (métricas):

- MENOR VALOR entre los precios de mercado y los precios históricos (Cuando aplica)
- DISPERSIÓN se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA
- PROMEDIO se determina entre los precios de mercado y los precios históricos (Cuando aplica)

VEHÍCULO TIPO 1

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	MEDIANA	DISPERSIÓN	PROMEDIO
VEHÍCULO 1 4X4 BLINDAJE NIVEL IIIA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1	51,479,978.00	509,285,813.60	10%	538,564,175.73

VEHÍCULO TIPO 2

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	MEDIANA	DISPERSIÓN	PROMEDIO	MENOR VALOR
VEHÍCULO 2 4X4 SIN BLINDAJE (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1	1,979,898.99	184,490,000.00	1%	185,890,000.00	184,490,000.00

6.2.2.5. CRITERIOS PARA ESTABLECER EL PRECIO DE REFERENCIA DE LOS VEHÍCULOS A RECIBIR EN LA PERMUTA

El precio de referencia de los vehículos nuevos a recibir, para el vehículo tipo 1 se establece con base en la mediana y para el vehículo tipo 2, con base en el menor valor, lo anterior teniendo en cuenta que son concordantes con los precios de mercado y resultan ser convenientes para la Administración.

6.2.3. PRECIO DE REFERENCIA MÁXIMO DE LOS VEHÍCULOS A RECIBIR EN LA PERMUTA

VEHICULO TIPO 1

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA MÁXIMO DE LOS VEHÍCULOS NUEVOS A RECIBIR
VEHÍCULO 1 4X4 BLINDAJE NIVEL IIIA (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1	509,285,813.60

VEHICULO TIPO 2

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA MÁXIMO DE LOS VEHÍCULOS NUEVOS A RECIBIR
VEHÍCULO 2 4X4 SIN BLINDAJE (DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1	184,490,000.00

NOTAS ECONÓMICAS

- La oferta económica para los vehículos nuevo a entregar, no debe superar los precios de referencia máximo por ítem que incluyen el IVA del 19%, el impuesto al consumo y todos los demás impuestos, SOAT, matrícula y gravámenes que aplique, el blindaje para el vehículo tipo 1, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- Los vehículos a ofertar deben cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A del Estudio Previo.
- El precio incluye el blindaje NIVEL IIIA para el vehículo tipo 1.
- En el precio de referencia máximo se encuentran incluidos todos los costos asociados a la matrícula y demás que sean necesarios para la entrega a satisfacción de los vehículos.
- La oferta económica será conforme se estructure en la plataforma SECOP II. Los vehículos nuevos para entregar se deben ofertar en la lista de precios dispuesta en la plataforma SECOP II, en el cual se debe incluir la cantidad de vehículos, si la oferta corresponde al vehículo 1 y/o vehículo 2, en la lista de precios además de la cantidad se debe incluir el valor unitario. En caso de no ofertar alguno de los vehículos (1 o 2) el mismo se debe diligenciar con valor cero (0)
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016.
- Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo; por lo tanto, no se aceptará variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones a los valores ofertados.
- La cantidad de vehículos nuevos a recibir se establecerá con base en la cantidad de vehículos ofertados de acuerdo con la oferta de quien resulte adjudicatario.
- Se tomará el valor total ofertado por los vehículos que entregará la Cámara de Representantes (lista de precios 1) y se restará el valor total de los vehículos nuevos ofertados (lista de precios 2).
- En caso de existir excedente al restar de la lista de precios 1 y la lista 2, este valor deberá ser consignado al tesoro nacional.
- En caso de que la oferta por los vehículos nuevos a entregar contenida en la lista de precios 2 sea por un valor superior al ofertado para los VEHÍCULOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES en la lista de precios 1, se entenderá que el valor total de la oferta por lo ítems ofertados corresponde al valor contenido en lista de precios 2.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes son: capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, experiencia, y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, cuando aplique la entrega de vehículos como forma de pago. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités evaluadores, determinando si los proponentes quedan HABILITADOS o NO HABILITADOS, de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos por la Entidad.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de requisitos habilitantes se acreditará con el respectivo certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) cuando el proponente esté obligado a inscribirse y cuando sea exigible para la acreditación de experiencia y capacidades financiera y organizacional, conforme a la normativa vigente. No obstante, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá efectuar la verificación en forma directa con base en los documentos y soportes aportados.

En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad económica les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente deberá tener una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La persona plural prometida deberá constituirse de forma inmediata a la adjudicación, conforme al pliego de condiciones.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen:

7.1. REQUISITOS JURÍDICOS

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la Cámara de Representantes solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

7.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Cámara de Representantes solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto; dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidos con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b) Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
- En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica

correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.4. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

7.1.5. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

 Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a", el proponente deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en las normas vigentes aplicables.

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos será antes de la suscripción del contrato, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, la Cámara de Representantes aceptará documentos en copias simples.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el formulario en el cual manifestarán, bajo la gravedad del juramento, que no tienen sucursal en Colombia ni ejercen actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 3: En caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, de resultar adjudicatarias, deberán establecer sucursal en Colombia en los eventos en que, por la naturaleza de la ejecución contractual, se requiera presencia constante y se configure el ejercicio de negocios permanentes en Colombia, de conformidad con lo establecido en el título VIII libro segundo del Código de Comercio (arts. 469 y ss.). La Entidad podrá exigir el diligenciamiento del formato de compromiso de constitución de sucursal cuando aplique.

7.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

7.1.7.

El proponente (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal que deban aportar RUP, deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de

Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de inscripción y/o presentación del RUP aplica únicamente a aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran; caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del RUP, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta. No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el RUP al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades, con el propósito de determinar si aplica o no la reducción del puntaje total prevista en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, conforme a lo establecido en el documento del proceso.

Nota: Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (vigente) sobre renovación y firmeza del RUP.

7.1.8. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir documentos y declaraciones, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, y representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso bastará la presentación del poder común otorgado por todos los participantes.

En todos los casos deberán cumplirse los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, conforme al Código General del Proceso y demás normas aplicables.

Nota: Cuando el proponente extranjero provenga de país parte de la Convención de La Haya, será suficiente la apostilla, en los términos aplicables.

Anexo al poder deberá allegarse copia del documento de identidad del representante legal de la firma apoderada.

7.1.9. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

7.1.10. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostilla.

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con traducción simple al castellano; la traducción oficial podrá requerirse dentro del plazo previsto para la subsanación, cuando aplique.

7.1.11. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso, los documentos jurídicos, técnicos y financieros que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deberán presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. La Entidad podrá requerir traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación, conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

7.1.12. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas que conforman el proponente plural, así como la capacidad de sus representantes para presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.
- Aportar el documento consorcial o de unión temporal/promesa, indicando el tipo de figura, reglas básicas, actividades, condiciones, participación porcentual, y responsabilidades.
- Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo del contrato a celebrar y un (1) año más, y que la duración de cada integrante cumpla el mismo requisito.
- Designar un representante y un suplente facultados para actuar en nombre del proponente plural.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada integrante deberán acreditarse conforme a los numerales aplicables.

7.1.13. ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO

Se podrán presentar para el presente proceso siempre y cuando se cumpla la totalidad de las exigencias de la Ley 80 de 1993 y demás requisitos prescritos en el pliego. En el evento de no cumplir con dichos requisitos, la participación de entidades sin ánimo de lucro estará sujeta al cumplimiento de lo previsto en el Decreto 092 de 2017 y normas concordantes, cuando aplique.

7.1.14. SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial aquellas conformadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y ss. de la Ley 222 de 1995, las cuales deberán acreditar su existencia y representación legal, así como las autorizaciones internas y demás requisitos jurídicos aplicables según su naturaleza (nacional o extranjera).

7.1.15. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Para persona natural que ejerza una profesión liberal, se atenderá a las disposiciones aplicables y, en caso de requerirse matrícula profesional, deberá acreditarla con los documentos correspondientes. Adicionalmente, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, RUT y los soportes exigidos en el pliego, cuando aplique.

7.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Validez de la propuesta. Las ofertas serán válidas a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única, cuando a ello haya lugar. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada su vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la Cámara de Representantes, NIT 899999098-0, de acuerdo con lo señalado a continuación:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Suficiencia y vigencia. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta será por lo menos del diez por ciento (10%) del valor total de la oferta. En consecuencia, y conforme a lo definido en el presente proceso, la garantía de seriedad deberá ser del veinte por ciento (20%) del valor total de la

oferta presentada. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y por tres (3) meses más.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se han aprobado las garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento por un término igual a la mitad del inicialmente pactado, o el que se defina en el pliego.

La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado o no esté referida al presente proceso, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso, cuando sea procedente.

La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes, y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del grupo proponente.

La garantía de seriedad de la oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo, conforme a lo previsto en el artículo 5, parágrafo 3, de la Ley 1882 de 2018 y normas concordantes.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DECRETO 287 DE 2026

Con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, y conforme a lo definido en el presente proceso, la garantía de seriedad deberá ser del DIEZ por ciento (10%) del valor total de la oferta presentada para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y por tres (3) meses más.

Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se entenderán aquellos que cumplan con las siguientes condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

7.1.17. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, la Cámara de Representantes realizará la consulta de antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) a través del mecanismo en línea dispuesto para tal fin. En caso de registrarse sentencia condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.18. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, el oferente deberá allegar certificación sobre el cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Para Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá aportar la certificación.

7.1.19. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

La Cámara de Representantes realizará la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente (o de cada integrante del proponente plural) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en los términos del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y normas concordantes.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

7.1.20. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación. En ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada integrante y del representante del consorcio/unión temporal, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

7.1.21. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT – ACTUALIZADO)

El proponente aportará copia del RUT actualizado. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal aportarán individualmente este requisito cuando aplique. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no estarán obligados a aportar RUT.

7.1.22. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo gravedad de juramento que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran incursos en inhabilidades e incompatibilidades constitucionales o legales. No podrán

participar ni suscribir el contrato quienes se encuentren incursos en causales señaladas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

7.1.23. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, mediante el formulario dispuesto en el pliego.

7.1.24. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o del representante del consorcio/unión temporal, según corresponda.

7.1.25. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

La Cámara de Representantes realizará la consulta de antecedentes de medidas correctivas (RNMC) respecto del oferente (representante legal de persona jurídica o proponente plural), a través del mecanismo en línea dispuesto para el efecto.
Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.26. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL PROPONENTE

El(los) proponente(s) deberán presentar certificación suscrita por el representante legal, en la cual conste que los recursos utilizados para el presente proceso son de origen lícito.

7.2. REQUISITOS TECNICOS

7.2.1. GARANTÍA DEL FABRICANTE

Allegar con el contenido de su oferta un documento en el que se comprometa a:

Garantía del fabricante: El contratista deberá otorgar a nombre de la Cámara de Representantes, por cada vehículo ofertado como forma de pago, la garantía del fabricante por un término mínimo de dos (2) años o noventa mil (90.000) kilómetros, lo que primero ocurra, o la garantía superior que ofrezca el fabricante.

7.2.2. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS

Las especificaciones técnicas de los vehículos nuevos a entregar como forma de pago (permuta), por parte del futuro contratista, son las contenidas y detalladas en el ANEXO A – "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS A RECIBIR".

Los proponentes deberán incluir en su propuesta los siguientes documentos:

a) FORMATO 1 – COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO del ANEXO A – "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS A RECIBIR", debidamente diligenciado y suscrito.

b) Ficha técnica del(los) vehículo(s) ofertado(s) como forma de pago, expedida por el fabricante, importador o concesionario autorizado, que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas.
c) Manual del propietario/usuario y manual de garantía del(los) vehículo(s) ofertado(s) (o, en su defecto, compromiso de entrega de dichos manuales en el acto de entrega y recibo a satisfacción), con el fin de que el Comité Evaluador y la supervisión puedan corroborar las condiciones de operación, mantenimiento y garantía.

Nota: En caso de que la oferta sea presentada 100% en dinero, los documentos del numeral 7.2 se entenderán como no aplicables, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos en el pliego.

7.3. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros que deben encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional deberán ser acreditados por los proponentes con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro único de proponentes, para el caso de una figura asociativa, cada proponente o integrantes deberá aportarlo.

Nota: Teniendo en cuenta que los proponentes tienen plazo hasta el quinto día hábil del mes de abril para renovar el RUP y el mismo queda en diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES). Así las cosas, se verificará la información financiera contenida en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2024.

Cuando La Cámara de Representantes, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información,

tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud La Cámara de Representantes puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia." Así como lo previsto en el Decreto No. 579 de 2021, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes, del corte del ejercicio de mejor año fiscal de los tres últimos periodos contables, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total

Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando La Cámara de Representantes en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por La Cámara de Representantes , Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de La Cámara de Representantes, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

- **INDICADORES QUE MIDEN LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

La Cámara de Representantes, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

A) **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

$$Liquidez = \frac{ACTIVOCORRIENTE}{PASIVOCORRIENTE}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1.6 para Grandes Empresas y mayor o igual (≥) 1.4 para MiPymes

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

B) **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVOTOTAL}{ACTIVOTOTAL} X100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al 50% para Grandes Empresas y menor o igual (≤) al 55% para MiPymes

C) RAZÓN DE COBERTURA INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL **> =**1,5 para Grandes Empresas y 1 para MiPymes
GASTOS FINANCIEROS

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

Gastos de intereses (*)

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RÚES.

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual **(≥)** a **=** 1,5 para Grandes Empresas y 1 para MiPymes

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

- **INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES**

D) CAPITAL DE TRABAJO:

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 80 **%** de la negociación

CAPACIDAD PATRIMONIAL

CAPACIDAD PATRIMONIAL => *80%* de la negociación

PATRIMONIO =ACTIVO TOTAL - PASIVO TOTAL

La capacidad patrimonial del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 80 % del presupuesto asignado. Se verifica la capacidad patrimonial con relación al valor del presupuesto asignado, para garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La Cámara de Representantes, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA),y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP, son los siguientes:

E) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional} \times 100}{\text{Patrimonio}}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual > =5% para grandes empresas y mayor o igual > = 3% para MiPymes

F) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta
la siguiente fórmula

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual a > =5% para grandes empresas y mayor o igual > = 3% para MiPymes

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

✓ En el evento en que el proponente sea plural **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES**, deberá diligenciar el ANEXO - ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será teniendo en cuenta las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes del consorcio descritos en los numerales anteriores.

✓ En el evento en que el proponente sea plural **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES**, para el cálculo de los indicadores de capacidad Financiera y de Organización del oferente (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, Razón de cobertura de gastos financieros, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio) será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o promesa de sociedad futura, descritos en los numerales anteriores.

Se aplicarán las fórmulas contenidas en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, así:

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

- ✓ En el evento en que el proponente sea plural **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES**, para el cálculo de los de los INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES (capital de trabajo y capacidad patrimonial) del oferente será el resultado de la sumatoria de las cuentas individuales de los integrantes.

$$(i) Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador\ i$$

- ✓ En caso de proponentes extranjeros deberán diligenciar el formulario correspondiente para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido.

8. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

8.1. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

- Oferta económica por los VEHÍCULOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (LISTA DE PRECIOS 1 "OFERTA ECONÓMICA POR LOS VEHÍCULOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES").
- Oferta económica VALOR UNITARIO DE LOS VEHÍCULOS NUEVOS OFERTADOS A ENTREGAR A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (LISTA DE PRECIOS 2 "OFERTA VALOR UNITARIO DE LOS VEHÍCULOS NUEVOS OFERTADOS A ENTREGAR A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES") (Opcional)

Para la elaboración de la oferta económica se deben tener en cuenta las condiciones establecidas en los estudios del sector y en los estudios previos.

Se revisarán las ofertas para verificar que, en la oferta económica presentada por cada proponente para los VEHÍCULOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (LISTA DE PRECIOS 1), los valores ofertados no sean inferiores a los precios de referencia mínimos establecidos por la Cámara de Representantes.

Para quienes oferten vehículos nuevos como forma de pago (permuta) o en modalidad mixta (vehículos + dinero), se verificará el VALOR UNITARIO DE LOS VEHÍCULOS NUEVOS OFERTADOS A ENTREGAR (LISTA DE PRECIOS 2), el cual no podrá ser superior al precio de referencia máximo establecido por la Cámara de Representantes.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, se asignará puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir, aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y las reglas del pliego de condiciones.

En caso de que aplique, para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar si las operaciones elaboradas por el oferente en la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CÁMARA DE REPRESENTANTES realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales, considerando el valor unitario ofertado como inmodificable.

Las ofertas a calificar económicamente serán aquellas que cumplan con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.

Esta evaluación se efectuará sobre la OFERTA ECONÓMICA presentada por cada uno de los proponentes a través de la plataforma del SECOP II, en las dos listas de precio establecidas en el cuestionario del pliego electrónico.

NOTA: EL OFERENTE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO contratacion.camara@camara.gov.co SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

8.1.1. CALIFICACIÓN ECONÓMICA

Para efecto de ponderación económica se le asignará el mayor puntaje económico a la oferta que cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente mayor valor total por ítem para el caso de los VEHÍCULOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (LISTA DE PRECIOS 1) (50) puntos.

VEHÍCULOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (LISTA DE PRECIOS 1)
(Máximo 50 puntos por ítem).

Se le asignará el mayor puntaje económico a la oferta presentada a la Cámara de Representantes a quien presente el mayor valor total (sumatoria de los valores ofertados) para el caso de los VEHÍCULOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (LISTA DE PRECIOS 1) (50) puntos, las demás ofertas se calificarán con base en la siguiente fórmula:

Calificación de Precio = (VOVE *50/MVOVE)
Donde:

MVOVE = MAYOR VALOR OFERTADO A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES POR LOS VEHÍCULOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (LISTA DE PRECIOS 1), CON DOS DECIMALES (VALOR TOTAL)
VOVE: VALOR OFERTADO A EVALUAR DE LOS VEHÍCULOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (LISTA DE PRECIOS 1), CON DOS DECIMALES (VALOR TOTAL)

8.2. PONDERACIÓN TÉCNICA

La ponderación técnica se realizará con base en la información contenida en el Anexo 9 "PONDERABLES TÉCNICOS" del pliego de condiciones y en la LISTA DE PRECIOS 2 – "VEHÍCULOS NUEVOS OFERTADOS A ENTREGAR A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES", cuando aplique.

Nota: Los criterios de los numerales 8.2.1, 8.2.2 y 8.2.3 aplican únicamente cuando el proponente oferte vehículos nuevos como forma de pago (permuta o modalidad mixta). Si la oferta es 100% en dinero, estos criterios se entenderán como no aplicables y el proponente obtendrá cero (0) puntos en dichos ítems.

8.2.1. VEHÍCULOS NUEVOS OFERTADOS A ENTREGAR (MÁXIMO 300 PUNTOS)

Se asignará puntaje a los proponentes que oferten vehículos nuevos como pago en especie de los ítems ofertados. El puntaje se asignará dependiendo de la cantidad de vehículos nuevos ofertados en el Anexo 9 "PONDERABLES TÉCNICOS" y en la LISTA DE PRECIOS 2 – VEHÍCULOS NUEVOS OFERTADOS A ENTREGAR, así:

CANTIDAD DE VEHÍCULOS OFERTADOS	PUNTAJE
1	200
2	300

Los vehículos nuevos ofertados deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo A y su valor no puede superar el precio de referencia máximo establecido para el mismo. El valor, el tipo de vehículo y las cantidades de los vehículos nuevos a entregar se debe ofertar a través de la LISTA DE PRECIOS 2, establecida en la plataforma SECOP II. Así mismo, el tipo de vehículo, el plazo de entrega y las cantidades se deben ofertar en el Anexo 9 "PONDERABLES TÉCNICOS".

El puntaje total obtenido en el presente criterio de ponderación se asignará a cada ítem ofertado.

NOTA: En caso de que la oferta por los vehículos nuevos a entregar contenida en la LISTA DE PRECIOS 2 sea por un valor superior al ofertado para los VEHÍCULOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES en la LISTA DE PRECIOS 1, se entenderá que el valor total de la oferta por los ítems ofertados corresponde al valor contenido en la LISTA DE PRECIOS 2, para efectos únicamente de la evaluación económica y de comparabilidad de ofertas, conforme a lo previsto en el pliego.

8.2.2. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS NUEVOS (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Se asignará puntaje al proponente que oferte vehículos nuevos y mejore el tiempo de entrega inicialmente establecido, así:

TIEMPO DE ENTREGA	PUNTAJE
Entrega inmediata, hasta el mes calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio.	100
A partir del primer mes calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio, y hasta el segundo (2) mes calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio.	50

Para lo anterior, el proponente deberá ofertar de manera detallada el tiempo de entrega, el cual debe constar en el Anexo 9 "PONDERABLES TÉCNICOS" del pliego de condiciones.

El puntaje total obtenido en el presente criterio de ponderación se asignará a cada ítem ofertado.

8.2.3. TIPO DE VEHÍCULO NUEVO OFERTADO (MÁXIMO 427,5 PUNTOS)

Se asignará puntaje al proponente que oferte vehículos nuevos de acuerdo con el tipo de vehículo que proponga en la LISTA DE PRECIOS 2, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A, así:

TIPO DE VEHÍCULO	PUNTAJE
VEHÍCULO 1	300
VEHÍCULO 2	127,5

NOTA: Cuando el oferente ofrezca los dos tipos de vehículos, los puntajes se sumarán. Para asignar el presente puntaje se tendrá en cuenta la información contenida en el Anexo "PONDERABLES TÉCNICOS" del pliego de condiciones y en la LISTA DE PRECIOS 2.

El puntaje total obtenido en el presente criterio de ponderación se asignará a cada ítem ofertado.

8.2.4. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 100 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos. Se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, su parágrafo (modificado por el Decreto Ley 19 de 2012), y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 sobre definiciones aplicables y trato nacional, así como las reglas previstas para la promoción de la industria nacional cuando resulte procedente.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Servicios nacionales	100

Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	50

Se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos cuando el oferente acredite la condición de servicio nacional. En caso de servicio extranjero que incorpore componente colombiano, se asignará hasta cincuenta (50) puntos, conforme al pliego.

8.2.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

El oferente debe adjuntar debidamente diligenciado y suscrito el anexo/formato previsto en el pliego, con el fin de acreditar esta condición.

PARÁGRAFO: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	PUNTAJE MÁXIMO
Emprendimientos de mujeres y empresas	2,5

8.2.6. Puntaje adicional en aplicación del sistema de preferencias para personas con discapacidad (20 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 287 de 2026 y la normativa vigente, en los procesos de contratación las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, con el fin de promover la inclusión de personas con discapacidad, siempre que se configure alguna de las situaciones previstas en la regulación aplicable.

Para efectos del presente proceso, el puntaje equivalente al dos por ciento (2%) del total de los puntos del pliego corresponde a veinte (20) puntos.

El proponente podrá obtener el presente puntaje cuando acredite cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Que acredita alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, en los términos señalados en la normativa aplicable y en el pliego de condiciones.

2. Que acredita dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida

Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) personas con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente podrá acreditar cualquiera de las situaciones antes señaladas; en todo caso, el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), equivalente a veinte (20) puntos, sin que resulte acumulable para efectos de la evaluación de la oferta.

La verificación de las condiciones antes previstas se realizará con base en los documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital, así:

a) Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

b) Certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural, esto es, consorcio o unión temporal, para efectos del presente criterio se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

RESUMEN DE LA CALIFICACIÓN:

ITEM	FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE

1	**FACTOR ECONÓMICO:**	OFERTA ECONÓMICA POR LOS VEHÍCULOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES (LISTA DE PRECIOS 1)	50
2	**FACTOR CALIDAD**	CANTIDAD DE VEHÍCULOS NUEVOS OFERTADOS A ENTREGAR (LISTA DE PRECIOS OFERTA VALOR UNITARIO Y CANTIDAD)	300
3		TIPO DE VEHÍCULO NUEVO OFERTADO	427,5
4		TIEMPO DE ENTREGA	100
5	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100
6	ESTÍMULO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		2,5
7	PUNTAJE ADICIONAL EN APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		20
TOTAL PUNTAJE			**1000**

8.3. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará, de forma sucesiva y excluyente, los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo

2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

- Bienes o Servicios Nacionales: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

- Mujer cabeza de familia / mujer víctima de violencia intrafamiliar: Preferir la propuesta de mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar (incluyendo personas jurídicas y proponentes plurales bajo las reglas de mayoría y participación del Decreto 1860).

- Trabajadores con discapacidad (Ley 361 de 1997): Preferir al proponente que acredite que al menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, con el certificado correspondiente.

- Personas mayores no pensionadas: Preferir al oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas que hayan cumplido la edad de pensión y no sean beneficiarias de pensión.

- Población étnica: Preferir al oferente que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

- Población en reincorporación: Preferir la propuesta de personas naturales (o jurídicas con participación mayoritaria) en proceso de reintegración o reincorporación.

- Proponentes plurales con criterios especiales: Preferir la oferta presentada por proponente plural que cumpla las condiciones de participación mínima (25%) y aporte de experiencia (25%) del integrante que habilita el criterio.

- Mipymes y Cooperativas: Preferir la oferta de Mipymes nacionales, cooperativas o asociaciones mutuales.

- Proponentes plurales de Mipymes: Preferir al proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

- Proveeduría Mipyme: Preferir al oferente que acredite que al menos el 25% de sus pagos del año anterior fueron a Mipymes por concepto de proveeduría.

- Sociedades BIC: Preferir las empresas reconocidas como Sociedad BIC del segmento Mipymes.

- Método aleatorio: Si persiste el empate, se utilizará un método de sorteo aleatorio previamente establecido.

Parágrafo (reserva): la Entidad garantizará la reserva legal de la información sensible en los casos previstos (mujer víctima, reincorporación/reintegración, población étnica) y no la publicará para conocimiento de terceros en SECOP.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha evaluado los riesgos que el presente proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, y, en general, para asegurar el cumplimiento del deber de planeación y la adecuada gestión del riesgo contractual. Lo anterior, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, en concordancia con los artículos 27 y 28 de la Ley 80 de 1993, relativos a la "ecuación contractual" y al "equilibrio económico".

En este sentido, se entienden como riesgos del Proceso de Contratación y del Contrato todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante su desarrollo y ejecución, tienen la potencialidad de afectar la ejecución del contrato y/o alterar su equilibrio económico. Por tal razón, en la Matriz de Riesgos del presente proceso se identifican, tipifican y asignan los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Planeación	Económico	No se presentan interesados	Declaratoria del proceso Desierto	2	4	8	Alto	Entidad	Análisis del Estudio de Mercado	2	3	6	Medio	NO	Comité Técnico	Desde la fecha fijada como cierre de ofertas	Publicación de los pliegos definitivos	Durante el proceso de observación es al borrador del pliego	Durante la etapa de estructuración.
2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Los bienes objeto de enajenación tengan vicios ocultos	Los bienes serán entregados en el estado en que se encuentren para que el contratista realice el proceso de Desnaturalización	2	2	4	Bajo	Contratista	Presentación de cronograma de actividades para que contratista y entidad verifiquen cada caso	2	2	4	Bajo	NO	Supervisor	Firma del contrato	Con la firma del acta de recibo a satisfacción	Verificación del cronograma propuesto por el adjudicatario	permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la normatividad ambiental	Incumplimiento del contrato/ reprocesos administrativos	2	2	4	Bajo	Contratista	Aplicación multas, pena pecuniaria/ Verificación de los tiempos establecidos de Inicio y terminación del contrato.	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor/ contratista	Inicio de ejecución	Finalización del plazo de ejecución	Control y seguimiento del plazo de ejecución	permanente
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad o deficiencia del servicio	Incumplimiento en las especificaciones técnicas solicitadas y en la prestación de servicios.	3	4	8	Alto	Contratista	Informar a la Entidad con la debida antelación en caso de que se generen inconvenientes en la prestación del servicio a través del supervisor y así tomar las medidas necesarias para contrarrestar el las posibles consecuencias.	3	4	8	Alto	Si	Contratista	A partir del inicio de ejecución del contrato y hasta su finalización.	Finalización de ejecución del contrato.	Verificación periódica de los servicios suministrados	Semanal
5	General	Interno - E	Planeación - Ejecución	sociales	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que	2	1	3	Aceptable	Si	Contratista	Etapa Planeación	suscripción del acta de recibo de	Mantener actualizada la normativi	Mensual

					los efectos derivados y ocasionados por los mismos						puedan afectar el cumplimiento del contrato								dad d			
6	especifico	externo	Ejecución	Operacional	Los vehículos que se solicitan como forma de pago no tengan disponibilidad de entrega dentro del término de ejecución del contrato		5	8	8		Contratista	Informar a la Entidad con la debida antelación en caso de que se generen inconvenientes en la adquisición de los vehículos con los cuales se va a pagar el valor de la permuta y así tomar las medidas necesarias para contrarrestar un posible incumplimiento en la ejecución del contrato	5	3	6	alto	Si	Contratista	Etapa de Ejecución	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la etapa de ejecución
7	Especifico	externo	Ejecución	Económico	Riesgo Cambiario	Que por la fluctuación de la moneda el valor de los bienes varie	3	4	7	Alto	Contratista	El contratista debe cubrirse en mercado frente a este riesgo	1	2	3	alto	si	Comité Financiero evaluador en la evaluación y elaboración del contrato, se verifican los precios y se pactan firmes y fijos	Evaluación de las ofertas, adjudicación y suscripción del contrato	Con el acta d entrega a satisfacción o en el acta de liquidación	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	De acuerdo con el cronograma de entrega

10. GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual derivados del incumplimiento del contrato y de las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo —cuando aplique— la entrega de los vehículos ofrecidos como forma de pago, así como la culminación de los trámites de traspaso, legalización y demás gestiones necesarias para la transferencia de dominio, el contratista deberá presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, una Garantía Única de Cumplimiento y una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, a favor de la Cámara de Representantes, en cualquiera de las opciones que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, sean aplicables, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE / VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento del contrato	50% del valor total del contrato / valor total de la oferta	Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) meses más, contados a partir de su suscripción	La Entidad considera necesario amparar el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo el pago en dinero y/o la entrega de vehículos (cuando aplique), así como los trámites de traspaso y legalización. El porcentaje y plazo se definen con

			base en el análisis del sector y la naturaleza del proceso.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (cuando aplique permuta)	50% del valor de los bienes (vehículos nuevos) ofrecidos como forma de pago	Dieciocho (18) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los vehículos nuevos, y/o el término superior que se establezca en el pliego	La Entidad considera necesario amparar la calidad y correcto funcionamiento de los vehículos nuevos entregados como forma de pago, así como su correspondencia con las especificaciones técnicas exigidas. Este amparo solo aplica cuando la oferta incluya vehículos como forma de pago.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su suscripción	La Entidad considera necesario amparar los perjuicios a terceros derivados de hechos u omisiones atribuibles al contratista con ocasión de la ejecución del contrato (incluyendo traslados, entregas y trámites asociados). El valor se fija con base en el análisis del sector y los riesgos del proceso.

11. ACUERDOS COMERCIALES

Las entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada proceso de contratación si los acuerdos comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA SI/NO	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN
ALIZANZA PACIFICO	CHILE		NO	NO	NO
	MEXICO		NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA			NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC 8(ISLANDIA, LIECHTENSTEIN NORUEGA Y SUIZA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO. A PARTIR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO. A PARTIR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EURPOEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican el tratado de la Comunidad Andina, la Cámara de Representantes les dará a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito este Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los servicios colombianos y establecerá los plazos mínimos en el

requerido, teniendo en cuenta en todo caso, que el presente proceso fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

12. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

12.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de enajenación y/o permuta, los cuales se encuentran regulados en el Código Civil Colombiano, así:

"ARTÍCULO 1849. CONCEPTO DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".

"ARTÍCULO 1850. VENTA Y PERMUTA. Cuando el precio consiste parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero; y venta en el caso contrario".

"ARTÍCULO 1955. DEFINICIÓN DE PERMUTA. La permutación o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro".

12.2. ADJUDICACIÓN

La Cámara de Representantes adjudicará el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía al proponente que resulte habilitado técnica, jurídica y financieramente y ocupe el primer orden de elegibilidad de acuerdo con los aspectos ponderables técnicos y económicos.

La adjudicación será por LOTE.

La Cámara de Representantes adjudicará el proceso hasta el valor de la oferta del lote de los VEHÍCULOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES que presente quien o quienes resulten adjudicatarios.

En caso de que el adjudicatario haya ofertado VEHÍCULOS NUEVOS A ENTREGAR, se dejará constancia en la adjudicación de la cantidad y el valor de los mismos. De igual manera, en la resolución de adjudicación se dejará claro si existe algún excedente entre el valor adjudicado por los VEHÍCULOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES y el valor de los VEHÍCULOS NUEVOS A ENTREGAR, a fin de establecer la forma de pago del contrato.

El 100% del saldo restante entre el valor del contrato y el valor de los vehículos nuevos a entregar (cuando aplique) se deberá consignar a la cuenta del Tesoro Nacional establecida en la forma de pago.

De conformidad con el objeto del presente proceso, en caso de adjudicarse el valor de los vehículos a entregar en dinero, se considerará una enajenación; y en caso de que el precio consista en parte en dinero y parte en vehículos, se considerará permuta o venta según lo previsto en el artículo 1850 del Código Civil (esto es, si el valor de los vehículos entregados como pago es superior o no al valor en dinero, respectivamente).

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan mediante Adenda.

La prórroga será comunicada por escrito a los oferentes y se publicará el documento correspondiente en el SECOP II.

El acto de adjudicación se publicará en el SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual la Cámara de Representantes podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado para el momento de la adjudicación, que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, sin que la Cámara de Representantes acepte reclamo alguno con relación a ello.

12.3. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el objeto del presente es una enajenación y/o permuta de bienes sujetos a registro, el contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes.

Para la ejecución del contrato se requerirá, además, el cumplimiento de los requisitos de ejecución que se establezcan en el contrato y documentos del proceso, incluyendo la aprobación de las garantías exigidas y la publicación en el SECOP II, cuando aplique.

12.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN EN CASO DE OFERTA EN DINERO

El plazo de ejecución del presente contrato será máximo de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de permuta.

- El plazo para que el adjudicatario consigne el 100% del valor de los vehículos ofertados por la Cámara de Representantes deberá ser consignado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
- La Cámara de Representantes entregará los vehículos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la verificación de la consignación del 100% del dinero al Tesoro Nacional y una vez se corroboré que se han realizado todos los trámites administrativos y de traspaso.

12.3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN EN CASO DE OFERTA 100% VEHÍCULOS

El plazo de ejecución del presente contrato será máximo de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de permuta.

- Nota 1: El plazo de tres (3) meses es el tiempo máximo en el que la Entidad deberá hacer entrega de los vehículos y a su vez el contratista deberá entregar los vehículos

nuevos que ha ofertado en su propuesta (en caso de ofertar un mejor tiempo de entrega este plazo será el que se establezca en el contrato resultante)

- Nota 2: Los vehículos a entregar por parte de la Cámara de Representantes, se irán entregando en la medida en que se reciban los vehículos de manera proporcional al valor de los mismos, dentro del plazo establecido.
- Nota 3: La entrega de los vehículos por parte de la Cámara de Representantes está supeditada a la verificación de que se hayan realizado todos los trámites administrativos de desblindaje y traspaso.
- Nota 4: Una vez suscrito el contrato, junto con el acta de inicio el contratista y el supervisor establecerán un cronograma el cual debe indicar las fechas de entrega de los vehículos y las fechas de los tramites a que haya lugar.
- Nota 5: El Supervisor del Contrato dará el recibo a satisfacción de los vehículos nuevos recibidos, una vez realice la verificación de la calidad de los mismos, así como recibo de entrega de los vehículos al contratista.

12.3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN EN CASO DE OFERTA CON VEHÍCULOS Y DINERO

El plazo de ejecución del presente contrato será máximo tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo para que el adjudicatario consigne el 100% del valor de los vehículos ofertados por la Cámara de Representantes deberá ser consignado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.

- Nota 1: El plazo de tres (3) meses, es el tiempo máximo en el que la Entidad deberá hacer entrega de los vehículos y a su vez el contratista deberá entregar los vehículos nuevos que ha ofertado en su propuesta (en caso de ofertar un mejor tiempo de entrega este plazo será el que se establezca en el contrato resultante)
- Nota 2: Los vehículos a entregar por parte de la Cámara de Representantes, se irán entregando en la medida en que se reciban los vehículos de manera proporcional al valor de los mismos; en caso de que la forma de pago sea en dinero se entregarán una vez se haga el depósito y se cumpla con los trámites para el traspaso, esto deberá hacer dentro del plazo establecido.
- Nota 3: La entrega de los vehículos por parte de la Cámara de Representantes está supeditada a la verificación de que se hayan realizado todos los trámites administrativos y de traspaso.
- Nota 4: Una vez suscrito el contrato, junto con el acta de inicio el contratista y el supervisor establecerán un cronograma el cual debe indicar las fechas de entrega de los vehículos y las fechas de los tramites a que haya lugar.
- Nota 5: El Supervisor del Contrato dará el recibo a satisfacción de los vehículos recibidos, una vez realice la verificación de la calidad de estos, así como recibo de entrega de los vehículos al contratista.

- NOTA: En el caso de los vehículos blindados el trámite de entrega y traspaso está supeditado a la expedición de la Resolución de Autorización de Desblindaje emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

12.4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

12.4.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el que se establezca en la resolución de adjudicación con base en la oferta del adjudicatario.

12.4.2. FORMA DE PAGO

12.4.2.1. FORMA DE PAGO EN CASO DE OFERTA 100% EN DINERO

El contratista deberá consignar el 100% del valor del contrato dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio a la siguiente cuenta:

ENTIDAD BANCARIA: Banco Agrario
NUMERO DE CUENTA: 300700011442
NOMBRE DE LA CUENTA: DTN - REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
CÓDIGO DE PORTAFOLIO: 101

En el ANEXO C - INSTRUCTIVO PAGO PSE BANCO AGRARIO, se encuentra descrito el proceso que se deberá seguir para realizar la transacción.

Una vez realizada la consignación se deberá allegar el soporte al supervisor del contrato para la respectiva verificación.

12.4.2.2. FORMA DE PAGO EN CASO DE OFERTA 100% EN VEHÍCULOS

El contratista se compromete a entregar la cantidad de vehículos nuevos ofertados dentro del plazo de ejecución establecido y dentro de los términos establecidos en el cronograma suscrito con el supervisor del contrato.

A su vez deberá entregar la factura del vehículo, la garantía de fábrica, la ficha técnica, el certificado de importación, SOAT, licencia de tránsito a nombre de la Entidad y Resolución de Blindaje expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.

12.4.2.3. FORMA DE PAGO EN CASO DE OFERTA DE VEHÍCULOS Y DINERO

12.4.2.3.1. PAGO EN DINERO

El 100% del saldo restante entre el valor del contrato y el valor de los vehículos nuevos a entregar se deberá consignar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio a la siguiente cuenta:

ENTIDAD BANCARIA: Banco Agrario
NUMERO DE CUENTA: 300700011442
NOMBRE DE LA CUENTA: DTN - REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
CÓDIGO DE PORTAFOLIO: 101

En el ANEXO C - INSTRUCTIVO PAGO PSE BANCO AGRARIO, se encuentra descrito el proceso que se deberá seguir para realizar la transacción.

Una vez realizada la consignación se deberá allegar el soporte al supervisor del contrato para la respectiva verificación.

12.4.2.3.2. PAGO EN VEHÍCULOS

El contratista se compromete a entregar la cantidad de vehículos nuevos ofertados dentro del plazo de ejecución establecido y dentro de los términos establecidos en el cronograma suscrito con el supervisor del contrato.

A su vez deberá entregar la factura del vehículo, la garantía de fábrica, la ficha técnica, el certificado de importación, SOAT, licencia de tránsito a nombre de la Entidad y Resolución de Blindaje expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.

12.5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente negociación es considerada una sustitución de activos que no conlleva erogación en dinero por parte de la Cámara de Representantes, por tanto, no demanda operación presupuestal de la entidad.

Con base en lo anterior, el futuro contrato no requerirá certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

12.6. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista que se deriven de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

12.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Cámara de Representantes estará a cargo del Jefe de la División de Servicios, o por quien designe el ordenador del gasto mediante memorando.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 y las demás normas aplicables sobre la materia.

12.8. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

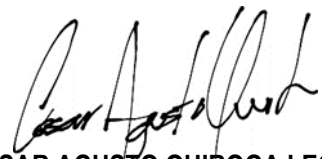
El proponente que resulte adjudicatario no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Cámara de Representantes.

12.9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Los vehículos deberán ser entregados y retirados previa coordinación con el supervisor del contrato en el Parqueadero de la Cámara de Representantes, ubicado en la carrera 7 No. 8-68, Edificio Nuevo Congreso de la República, en el horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

- NOTA 1: Para la salida de los vehículos de propiedad de la Entidad se deberá diligenciar acta debidamente documentada y suscrita por parte del contratista y el supervisor.
- NOTA 2: El costo de traslado de los vehículos deberá ser asumido por el contratista.
- NOTA 3: En el caso de los vehículos que entregue el adjudicatario como forma de pago en especie, estos deberán ser entregados en la Carrera 8 No. 12-02, Edificio de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, con todos los documentos establecidos en la forma de pago.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.



CÉSAR AGUSTO QUIROGA LEÓN
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS
CÁMARA DE REPRESENTANTES